

**(REFORMA AL DEC.No.49-91 REFORMA A LA LEY DE EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, GAC.No.6 DEL 13/01/1992)**

**DECRETO No. 27-2001**, Aprobado el 26 de Febrero del 2001

Publicado en La Gaceta No. 44 del 2 de Marzo del 2001

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1.-** Se reforman los artículos 8 y 11 del Decreto 49-91 publicado en La Gaceta Diario Oficial No.6 del 13 de Enero de 1992, los que se leerán así:

**“Arto.8 El destino de los excedentes que produzca la Empresa en el desarrollo de sus actividades será enterado a la Tesorería General de la República siguiendo los mecanismos establecidos al efecto, después de cumplir con todas las obligaciones financieras así como de realizar las inversiones necesarias que la dinámica y la expansión del Aeropuerto requerirán.”**

**Arto.11 Se faculta a la Junta Directiva para dictar la reglamentación necesaria para la organización y funcionamiento de la Empresa, así; como para emitir bonos y reformar las tarifas a cobrarse por los servicios aeroportuarios conexos, y para expedir los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento y administración de los aeropuertos internacionales.”**

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Febrero del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua